

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veintiún horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-630/2024***

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JDC-643/2024***

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JE-269/2024***

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada, en lo que fue materia de impugnación, para los efectos precisados en el apartado correspondiente.

SEGUNDO. Se ordena la protección de los datos personales.

*Expediente **ST-JE-276/2024***

PRIMERO. Se confirma la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se ordena suprimir los datos personales de la presente sentencia.

*Expediente **ST-JE-281/2024***

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada, en lo que fue materia de impugnación, para los efectos precisados en el apartado correspondiente.

SEGUNDO. Se ordena la protección de los datos personales,

*Expediente **ST-JE-285/2024***

PRIMERO. Se confirma la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se ordena suprimir los datos personales de la presente sentencia.

*Expedientes **ST-JRC-263/2024** y **ST-JRC-267/2024** acumulados*

PRIMERO. Se acumula el juicio de revisión constitucional electoral **ST-JRC-267/2024** al **ST-JRC-263/2024**. Glósese copia certificada de esta sentencia al juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada.

*Expediente **ST-JRC-264/2024***

ÚNICO. *Se desecha la demanda de este juicio.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-626/2024***

ÚNICO. *Se sobresee en el juicio de la ciudadanía al rubro indicado.*

*Expediente **ST-JE-273/2024***

ÚNICO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.*

*Expediente **ST-JE-277/2024***

PRIMERO. *Se confirma la sentencia impugnada.*

SEGUNDO. *Se ordena suprimir los datos personales de la presente sentencia.*

*Expediente **ST-JE-283/2024***

PRIMERO. *Se confirma la sentencia impugnada.*

SEGUNDO: *Se ordena suprimir los datos personales de la presente sentencia.*

*Expedientes **ST-JRC-261/2024, ST-JDC-634/2024, ST-JDC-635/2024 y ST-JDC-636/2024 acumulados***

PRIMERO. *Se acumulan los juicios de la ciudadanía ST-JDC-634/2024, ST-JDC-635/2024 y ST-JDC-636/2024, al diverso juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-261/2024, por ser el primero que se recibió en esta Sala.*

Por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. *Se sobresee en el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-261/2024.*

TERCERO. *Se confirma, la sentencia controvertida, en lo que fue materia de impugnación.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-625/2024***

PRIMERO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.*

SEGUNDO. *Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos del Acuerdo General 1/2024.*

*Expedientes **ST-JE-256/2024 y ST-JE-260/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el expediente ST-JE-260/2024 al diverso ST-JE-256/2024. En consecuencia, agréguese una copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida, conforme lo establecido en el considerando octavo de este fallo, por lo que hace al Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida, conforme lo establecido en el considerando octavo de este fallo, por lo que hace al Partido Acción Nacional.

CUARTO. Se instruye al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro resuelva lo que en Derecho corresponda en los términos precisados en la presente sentencia en el considerando octavo, debiendo informar a Sala Regional Toluca sobre el cumplimiento dentro del plazo concedido.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos del Acuerdo General 1/2024.

SEXTO. Se ordena proteger los datos personales en el expediente del juicio objeto de resolución.

Expediente **ST-JE-267/2024**

PRIMERO. Se revoca la sentencia impugnada, en los términos y para los efectos previstos en esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena suprimir los datos personales de esta sentencia.

Expediente **ST-JE-274/2024**

PRIMERO. Se confirma la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se ordena suprimir los datos personales de esta sentencia.

Expediente **ST-JE-275/2024**

PRIMERO. Se confirma la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se ordena suprimir los datos personales de esta sentencia.

Expediente **ST-JE-282/2024**

PRIMERO. Se confirma la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se ordena suprimir los datos personales de esta sentencia.

Expediente **ST-JE-284/2024**

PRIMERO. Se confirma la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se ordena suprimir los datos personales de esta sentencia.

Expediente **ST-JE-286/2024**

PRIMERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, proceda en términos del Acuerdo General 1/2024.

TERCERO. Se ordena la supresión de datos personales en el expediente del juicio objeto de resolución.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintitrés horas con veinte minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 08/11/2024 05:13:00 p. m.

Hash: ✓fHPrkYV3AuWrFC4aHGfrBulFJ6k=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 08/11/2024 06:51:45 p. m.

Hash: ✓mc5Xosjax7OopmIrBJMMWVPtqd0=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 08/11/2024 05:50:15 p. m.

Hash: ✓o7CYHEAakWDrdGTX/P90XqTuTsI=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 08/11/2024 04:07:15 p. m.

Hash: ✓Qlj5n2ttgaKgzJn/6VnVDWgrO7A=